**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANAS DE TACNA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 04.12.2024)

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Acta de Incautación  | Infractor | Documento de Identidad | Resolución de División | Determinación |
| 172-0202-2021- 000616 de fecha 08.10.21 | YANA MENDIZABAL JUAN CARLOS | DNI N°77905064 | N.º 000773-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 08.11.2024 | ARTÍCULO ÚNICO : Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172 -0202 -2021 -000616 del 08.10.21, en aplicación a lo previsto artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. |
| 172-0202-2021- 000622 de fecha 11.10.21 | DELGADO GALVEZ JOSE LUIS  | DNI N°16758669 | N.º 000774-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 08.11.2024 | ARTÍCULO ÚNICO : Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172 -0202 -2021 -000622 del 11.10.21, en aplicación a lo previsto artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. |
| N° 172-0202-2021- 000714 de fecha 08.11.21 | PACOMPIA ACUÑA CLEDY YESENIA | DNI N°73807315 | N.º 000788-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 08.11.2024 | ARTÍCULO ÚNICO : Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172 -0202 -2021 -000714 del 08.11.21, en aplicación a lo previsto artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Acta de Incautación | Resolución de División | Determinación |
| N° 172-0202-2020-000955 de fecha 17.12.2020 | N.º 000782-SUNAT/3G0500 de fecha 08.11.2024 | ARTÍCULO UNICO : Declarar el COMISO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 172 -0202 -2020 -000955 del 17.12.2020, en aplicación a lo previsto Artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente Resolución. |

**NOTIFICACION ADMINISTRATIVA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y su modificatoria Ley 30264, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, se cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduanas de Tacna, en aplicación del Artículo 38°, en concordancia con el artículo 33° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008 y su Reglamento, ha decretado los siguientes actos administrativos mediante Resolución Jefatural de División abajo indicadas, así como las sanciones correspondientes, de las mercancías descritas en la acta de incautación indicadas en la presente notificación, las mismas que fueron intervenidas en merito a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerados de la presente resolución.

Las comunicaciones que se relacionen a la presente publicación pueden ser presentadas ante cualquier oficina de la SUNAT a nivel nacional y/o Mesa de Partes Virtual y/o casilla para recabar copias y para evitar o reducir asistencia presencial en oficinas SUNAT. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser reclamado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Infractor | Documento de Identidad | Acta de Incautación | Resolución Jefatural de División | Determinación |
| CONSUELO AHUANARI PACAYA | DNI N° 00047516 | 172-0202-2024-000268 de fecha 17.4.2024 | N° 000308-2024-SUNAT/3G0500del 13.11.2024 | ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INADMISIBLE la solicitud de devolución de mercancías presentada por CONSUELO AHUANARI PACAYA identificada con DNI N° 00047516, mediante el Expediente Nº 172-URD119-2024-474565, de fecha 21.5.2024.ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar el COMISO de las mercancías descritas en el Acta de Incautación N° 172-0202-2024-000268 de fecha 17.4.2024, conforme al artículo 38° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008. |